



En la fecha paso las diligencias al Despacho, para lo procedente.

Vélez, 17 de enero de 2024.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

**SUCESIÓN INTESTADA
PARTICIÓN ADICIONAL
MEDIDAS CAUTELARES**

RAD: 68861.31.84.001.2012.00049.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, siete (07) de febrero de dos mil
veinticuatro (2024).

Atendiendo a la solicitud presentada por el apoderado judicial de MARIA GLADYS SANCHEZ REYES, EDILSON SANCHEZ REYES, y LINDERMAN SANCHEZ REYES¹ en calidad de herederos de MARINA REYES DE SANCHEZ, se ordena requerir al secuestre LUIS RODOLFO RINCON CORREA, con el propósito que dentro del término de **cinco** días siguientes al recibo de la comunicación, proceda a rendir informe detallado de su gestión y en tal sentido allegue el estado de cuentas; asimismo, ponga a disposición de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales número 688612034001 que para tal fin posee en el Banco Agrario de Colombia, los dineros que por concepto de arriendos haya recaudado en el ejercicio de sus funciones.

¹ Documento 19 del Expediente Digital



Ahora bien, con el fin de remitir el oficio al auxiliar de la justicia se hace necesario oficiar al Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá comisionado para la realización de la diligencia de secuestro para que informe los datos de notificación (teléfono, dirección física, correo electrónico) del señor LUIS RODOLFO RINCON CORREA. En el mismo sentido se ordena oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Requerir a las partes para que en lo posible puedan allegar al proceso información sobre el auxiliar de la justicia para su notificación.

Envíese comunicación anexando copia de la diligencia de secuestro.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 010
Fecha: 8 de febrero de 2024

Proyectó: DGF

Jorge Benitez Estevez

Firmado Por:

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a09b91a468c429931f0258f9d8afca224073f6ef59c452840672c996a4b3e8a**

Documento generado en 07/02/2024 05:31:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>